



Factura: 001-002-000016390



20161701018P00909

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701018P00909					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE MARZO DEL 2016, (13:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720093721	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	REINHART ELIZABETH RAQUEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	488712148	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	VIVIANA MARGARITA FREIRE BARAHONA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

09

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701018P00909

Factura No.: 001-002-000016390

NOTARIA DECIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VL-GROUP-MEDICA CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: REINHART ELIZABETH RAQUEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecisiete de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía VL-GROUP-MEDICA CIA.LTDA., la señora REINHART ELIZABETH RAQUEL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GULFPORT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debidamente representada por la señora FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA ; la señora FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, ⁶⁷ de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)

NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
REINHART ELIZABETH RAQUEL	ESTADOUNIDENSE	CASADO	QUITO	FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA
FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VL-GROUP-MEDICA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:

COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,

6/ INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN

Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con

67 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
REINHART ELIZABETH RAQUEL	200	200.0	200.0	0.0
FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) REINHART ELIZABETH RAQUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

6/ funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA

CEDULA: 1720093721

6/ En Representacion de: REINHART ELIZABETH RAQUEL

Clara Freire

FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA
CEDULA: 1720093721

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):

Glenda Elizabeth Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
Identificacion: 0601798473

GLENDA
ELIZABETH
TH
ZAPATA
SILVA

Firmado digitalmente
por GLENDA ELIZABETH
ZAPATA SILVA
Nombre de
reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO,
serialNumber=00000804
06, cn=GLENDA
ELIZABETH ZAPATA
SILVA
Fecha: 2016.03.18
09:06:12 -05'00'



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1817 / 2015

Tomo 4 . Página 1817

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA ATERRI



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 23 de noviembre de 2015, ante mí, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **ELIZABETH RAQUEL REINHART**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **casada**, Pasaporte ordinario número **488712148**, con domicilio en **5954 BAYVIEW CIRCLES GULFPORT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cuál en derecho se requiere a favor de **VIVIANA MARGARITA FREIRE BARAHONA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1720093721**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Compareciente.- A este otorgamiento comparece la señora **ELIZABETH RAQUEL REINHART**, mayor de edad, Ciudadana Americana, casada titular del Pasaporte Visa USA. Nro. 488712148 domiciliada en: 5954 Bayview Circle S, Gulfport FL 33707, en plena capacidad física y mental para contrastar y obligarse, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derecho y como accionista fundadora del 50%, cincuenta por ciento de la Empresa. **VL-GROUP-MEDICA CIA. LTDA.** Con asiento jurídico y domicilio en la Ciudad de Quito, Ecuador. SEGUNDA: La mandante tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES**, muebles materiales e inmateriales que pertenezcan a ella dentro de la Compañía **VL-GROUP-MEDICA CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas. Poder que manda ser amplio y suficiente lo que en Derecho se requiere, según interviene la capacidad legal necesaria para formalizar debidamente la Constitución y Reglamentos Internos y cuantos tramites se requieran hacer para la constitución de la Empresa nombrada. Poder Especial por nombre y mandato de la poderdante por ser esta accionista, a cuyo efecto OTORGA: La señora **ELIZABETH RAQUEL REINHART** a favor de la señora, **FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA**, casada, titular de la cédula ecuatoriana número **1720093721**, domiciliada en la Ciudad de Quito. Provincia de Pichincha, Ecuador. Para que en la medida que se le faculte a la mandataria y por las disposiciones que para el efecto se contengan en la Legislación del Código Civil vigente, y la Ley de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para que en la representación antedicha facultada ejercite este mandato. TERCERA: **FACULTADES GENERALES PARA TRAMITAR Y ADMINISTRAR.** Queda la mandataria expresamente autorizada por la mandante a fin ejecute con sólo su firma.- diligencias legales ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, ante cualquier Notaría Pública, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro, tarjeta de crédito o débito, en instituciones bancarias del Ecuador y administrarlas. Así como todos los bienes que pertenezcan o se entiendan como propiedad de la Empresa. **VL-GROUP-MEDICA CIA. LTDA.**, en el Ecuador, acudir ante Organismos Sindicales, Municipio, oficina o ante funcionario del Estado, de cualquier jurisdicción, y celebrar contratos con cualesquiera otras entidades locales, privadas,

organismos autónomos y cualquier entidad públicos, incluso internacionales, en cualquiera de las funciones sociales para la distribución de insumos y equipos médicos, y; en ellos, instar, seguir y terminar, como actora, demandada, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto dentro del marco legal, saber y conocer de toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociedades, Contencioso-Administrativa, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, y de cualquier otra clase. En todos estos casos, entablar, contestar y seguir procesos en trámites e instancias, hasta su conclusión, ejercitar medidas alternativas de soluciones de conflictos en concordancia del Art.190.- de la Constitución ecuatoriana de 2008; a favor de la poderdante y de los intereses de la **Empresa. VL-GROUP-MEDICA CIA. LTDA.** **CUARTA:** Firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, con sus abogados de confianza que elija; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previsto en procesos judiciales. Absolver posiciones. Ser parte en juicios de los de testamentaría, intestados o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar a conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones que favorezcan a la mandante o a sus herederos, así como aquellos extraordinarios de casación, revisión, o acción de protección, y según el ordenamiento del Art. 88.- de la Constitución del Ecuador y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar procedimiento Civil, Penal, sin limitación. Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, y acuerdos extrajudiciales con las partes en conflictos. **QUINTA:** Pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la PODERDANTE Y DE LA EMPRESA; pedir desahucios, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles de la mandante o que estos sean parte de los activos o pasivos de la **EMPRESA. VL-GROUP-MEDICA CIA. LTDA.**; **SEXTA: FACULTADES ESPECIALES:** Interponer demandas contenciosas administrativas y o contestarlas y litigar en ellas, interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión, transigir someter a arbitraje las cuestiones controvertidas del/los deudores. De la **EMPRESA. VL-GROUP-MEDICA CIA. LTDA.** **SÉPTIMA:** Intervenir especialmente, con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación de convenio que se trate firmar por la poderdante cuantas actas sean requeridas de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y/O UNIVERSAL DE ACCIONISTAS Y CONVOCATORIAS DE LA EMPRESA. **VL-GROUP-MEDICA CIA. LTDA.** Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar según corresponda de ley. Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la poderdante y de la empresa, renunciar, transacción o allanamiento previstos en el Código Civil del Ecuador. **OCTAVA: FACULTADES PARA VENDER O TRANSFERIR DOMINIO, DE LOS BIENES DE LA PODERDANTE:** Este Poder Especial NO, autoriza automáticamente a la mandataria, para que puedan vender o enajenar ningún tipo de bienes, materiales o inmateriales de la PODERDANTE: A, excepción de los que la empresa ofrece como función social principal de ventas de equipos médicos de uso permanente, desechables y sus afines. Al servicio del público en general y según la función social de la empresa. En todo lo demás y según reza este documento queda legalmente posesionada y facultada por mi; ELIZABETH RAQUEL REINHART. Como accionista del 50% de la empresa referida. **NOVENA: TIEMPO QUE DURA ESTE MANDATO.-** Es indefinido. Y la

poderdante se reserva el derecho de revocar este poder especial, según el buen interés de la mandante y de la empresa. O por no llenar las expectativas para el buen funcionamiento y desarrollo integral de la VL-GROUP-MEDICA CIA. LTDA.-Finalmente la PODERDANTE, se rarifica en todo el contenido de este Poder Especial a favor de la mandante prenombrada .- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando en todas sus partes **SUSCRIBE EN MI PRESENCIA Y EN UNIDAD DE ACTO**, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten Signature]
ELIZABETH RAQUEL REINHART

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Qué la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 23 de noviembre de 2015

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

G



[Large handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **172009372-1**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-12-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
HENRY MARCELO ESTRELLA ALTAMIRANO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **OBSTETRAIZ**
 V3443V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FREIRE JOSE LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARAHONA NELLY MARGARITA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-10-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-10-30**

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 172009372-1 004 - 0284

FREIRE BARAHONA VIVIANA MARGARITA
PICHINCHA QUITO
SOLANDA REGISTRO CIVIL
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4678701 16/11/2015 11:54:55



Civiana Estrella

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a **17 MAR. 2016**

Dña. Glenda Zapata Silva Notaria 18
 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.